

27258 ORDEN 111/01.675/1980, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Menéndez González.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don César Menéndez González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 20 de marzo y 16 de mayo de 1978 del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el recurrente don César Menéndez González, en nombre propio, contra las resoluciones de veinte de marzo y dieciséis de mayo, ambas de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectos desde dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de su ascenso a Sargento; sin hacer condena en costas.

Así por esta esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid 24 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE EDUCACION

27259 ORDEN de 17 de noviembre de 1980 en virtud de la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Muñoz Sánchez-Brunete.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Javier Muñoz Sánchez-Brunete, contra resolución de este Departamento de fecha 11 de septiembre de 1977, la Audiencia Nacional, en fecha 1 de abril de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que no acogemos los motivos de inadmisibilidad aducidos por la Abogacía del Estado y desestimamos el recurso interpuesto por don Javier Muñoz Sánchez-Brunete, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de septiembre de 1977 que declaramos conforme a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

27260 ORDEN de 3 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alvaro Espinosa Cabezas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional con fecha 9 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alvaro Espinosa Cabezas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Alvaro Espinosa Cabezas, contra la sentencia dictada el cuatro de junio de mil nove-

cientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre nombramiento de Magistrado de Trabajo, Decano de Málaga, y en consecuencia confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos. Sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

27261 ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Chasyr, Centro Hispano de Aseguradores 1879, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Chasyr, Centro Hispano de Aseguradores 1879, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil nueve, interpuesto contra Resoluciones del Ministro de Trabajo de quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y del Director general de Trabajo de seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27262 ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Albañilería y Estructuras, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 22 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Albañilería y Estructuras, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuenta y un mil doscientos sesenta y seis, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, desestimando la alzada formulada contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de siete de abril de mil novecientos setenta y seis, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27263 ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Balseira Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional con fecha 21 de octubre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Manuel Balseira Hidalgo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de seis de marzo de mil novecientos setenta y tres, con-

firmando la proferida por el Director general de Trabajo de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27264 *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional con fecha 15 de octubre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil setecientos setenta y tres, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres y contra la dictada por el Ministro de Trabajo de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a Derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27265 *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.710, interpuesto por don José María Cantarino Gasca y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 25 de marzo de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.710 interpuesto por don José María Cantarino Gasca y otros, sobre deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada Cordel de Eciija; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil setecientos diez, interpuesto contra Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos setenta y seis del Ministerio de Agricultura resolutoria de alzada formulada contra resolución dictada por el Director general de ICONA de tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos, por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27266 *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.324 interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de julio de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.324, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, sobre a rotación de amojonamiento del monte «Ledanias», número 258 del

Catálogo de los de Utilidad Pública; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil trescientos veinticuatro interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis que desestimó recurso de reposición formulado contra resolución de la misma autoridad, aprobatoria del amojonamiento del monte «Ledanias», número doscientos cincuenta y seis del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos sito en término de Salas de los Infantes, debiendo confirmar, como confirmamos, los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27267 *ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se aprueba el segundo proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» tiene adjudicada en Avila (capital), declarada comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA), para que se apruebe el segundo proyecto reformado del que fue aprobado por Orden ministerial de Agricultura de 1 de marzo de 1979, que a su vez modificaba al que sirvió de base a la Orden de 17 de noviembre de 1977, por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en Avila (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el segundo proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) tiene adjudicada en Avila (capital), cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 98.504.649 pesetas.

Dos.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1981 para la terminación total de las obras e instalaciones de la mencionada ampliación de la central lechera, que deberán ajustarse al segundo proyecto reformado aprobado en la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27268 *ORDEN de 25 de noviembre de 1980 por la que se anula otra de este Departamento que declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen de la Capilla», de Jaén, sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para cancelar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 14 de mayo de 1979, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen de la Capilla», de Jaén, sita en dicha localidad y habiendo incumplido dicha Entidad las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios otorgados,

Este Ministerio dispone:

Uno.—Anular la Orden de este Departamento, de fecha 14 de mayo de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio del mismo año, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen de la Capilla», de Jaén, ubicada en dicha localidad.

Dos.—Declarar aplicable lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, en la medida que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.